

# EL CONSTITUCIONAL.

LIBERTAD Y ORDEN.

MORALIDAD Y JUSTICIA.

**CONDICIONES DE LA PUBLICACION.** Este periódico se publica todos los días excepto los lunes y siguientes á festivos, al precio de 6 rs. vn. cada mes adelantados en pda la isla y 24 trimestre fuera de ella. Los anuncios á precios módicos. Un número suelto medio real.

## SANTO DEL DIA DE HOY,

San Pedro Ad-Víncula, s. Fel'o mr. y s. Alfonso Maria de Liguorio ob. y conf.

**PUNTOS DE SUSCRICION.** En Mahon en la Redacción y Administracion, calle del Bastion número 39. En Ciudadela D. Antonio Calamanda; y en Alayor D. Jaime Bofill. Los anuncios se admiten hasta las 12 de la mañana.

## Noticias Generales.

### FRANCIA.

Las elecciones municipales no necesitan el interés que los periódicos desean, pues los hombres políticos atienden más á los asuntos de la política al por mayor, que á los de la política al por menor.

—La asociación *Internacional* ha dado ya su palabra de orden á sus miembros: «Votad por ultras ó por realistas, ambos nos auxiliarán en nuestros negocios; pero huid de la union de la prensa parisiense y de los llamados republicanos moderados, que son nuestros más encarnizados enemigos.» Se espera que los ultras conseguirán alguna aunque pequeña parte de los cargos.

—M. Ledru Rollin ha llegado á Versailles procedente de Londres y ha tenido una entrevista con el jefe del poder ejecutivo.

Se dice que el ministro de Hacienda dimitirá con motivo de la desaprobacion de uno de sus proyectos por la comision del presupuesto. Las semillas que desde Inglaterra se han remitido á los agricultores franceses han dado malos resultados, pues no han brotado, sea porque hayan averiado en el viaje, ó porque se hayan sembrado en mala tierra.

*El Gaulois* asegura que el ministro americano ha dado su palabra á Jules Favre que ningun comunista fugitivo encontrará asilo en América. Segun parece *El Gaulois* debe tener nociones muy extrañas sobre el Gobierno de aquel país; por eso coloca M. Washburne sobre el Congreso y el presidente.

Monseñor Guibert ha aceptado el arzobispado de Paris.

M. Jean Brunet, diputado por el Sena, ha presentado una proposicion á la Asamblea Nacional en que pide se haga obligatoria la presentacion en la Asamblea del diputado cuya acta haya sido aprobada, en el termino de quince dias, y en caso contrario se considere como que renuncia el cargo. Esta proposicion va dirigida por la izquierda de la Cámara contra los príncipes de Orleans. Las actas del duque de Aumale y del príncipe de Joinville, han sido aprobadas; pero SS. AA. RR. manifestaron al comité que aceptaban su honrosa mision, pero que no tomarian parte en la actual legislatura.

—Se dice que la derecha de la Asamblea trata de aprovecharse de las vacaciones y de las sesiones de los Consejos generales, para hacer una manifestacion monárquica en los departamentos.

—El general Ladmirault ha prohibido se celebren meetings públicos para tratar de las elecciones.

Dícese que una de las mayores dificultades que ha encontrado la formacion del Gabinete Serrano-Sagasta, ha sido la oposicion manifestada por S. M. á que se suspendieran las sesiones en cuanto el go-

bierno diese cuenta á las Cortes de su constitucion, y el terminante deseo que ha manifestado de que se discuta en ellas el programa político del ministerio entrante.

Si nuestros informes son exactos, y tenemos motivo para creerlo, el rey ha manifestado á diferentes personajes políticos, durante los últimos dias, que está resuelto en la designacion de consejeros de la corona á tener muy en cuenta la voluntad de la mayoría de la Cámara, aunque para ello, como ha sucedido á su padre en alguna ocasion, tenga que presentar cuatro y cinco ministerios al criterio de la Representacion nacional.

### ALEMANIA.

Acabamos de saber por conducto oficial que Francia ha empezado á pagar la contribucion de guerra. Quinientos millones han sido depositados en la presente semana, no se dice en que valores, á pesar de que, segun lo estipulado, debia efectuarse el pago en plata ú oro, ó en billetes de Bancos nacionales. Pronto sabremos este detalle.

Luego de pagado este medio millar, Francia adquiere el derecho de que se evacuen completa é inmediatamente los tres departamentos situados al Oeste del territorio ocupado por los alemanes. Pronto recibiremos la noticia de que no queda ni un solo aleman en Evreux, en Rouen y en Amiens, pues no tiene razon de ser el rumor que con tanta insistencia ha corrido estos dias de que M. de Bismark se habia negado á evacuar ningun departamento hasta haber recibido 1.500 mil. on s.

Parece que M. Thiers no está satisfecho con la entrega de 500 millones, pues continua remitiendo fondos, y ya casi ha pagado el segundo plazo.

Este pago no daría ningun derecho á Francia. Para obtener nueva evacuacion, que deberia ser la de los fuertes de Paris y de cuatro departamentos del Oeste, es forzoso que se paguen, no 500 millones, sino 1.000 millones. Pero M. Thiers desea aliviar esos cuatro departamentos pagando 500 millones.

El tratado de paz dice que «la evacuacion de los departamentos de Oise, Seine-et-Oise, etc., se efectuará despues del tercer pago de 500 millones;» pero añade: «hasta que el Gobierno aleman juzgue suficiente el restablecimiento del orden—tanto en Francia como en Paris—para asegurar el cumplimiento de las compromisos contraidos por Francia.»

El orden reina ya en Paris y en Francia, y está consolidado, pues el capital, por lo general tan prudente y precavido, ofrecia 4.000 millones á Francia, en vista de la declaracion de M. Thiers de que el crédito frances se basaba en el orden.

La «Gaceta de la Alemania del Norte» examina en un artículo de fondo la conducta del episcopado aleman en el último Concilio. Dice que el episcopado sabia que la promulgacion del nuevo dogma provocaria conflictos con los Gobiernos civiles.

La Junta encargada de proponer los medios de indemnizar á los alemanes perjudicados por la guerra, ha celebrado su primera reunion, eligiendo para presidente á M. Eek, y para vicepresidente al senador M. Schröder. Ha decidido invitar públicamente á todos los que se crean con derecho para reclamar, presentando, como es natural, la prueba de que están comprendidos en la ley de indemnizacion.

La recepcion hecha al emperador Guillermo en Ems ha sido magnífica; cosa estraña por demás, dado el carácter poco expansivo de sus habitantes. El emperador no tiene la apariencia enfermiza que decian los periódicos. A las once revistó, seguido de todo su Estado mayor, el 29 regimiento de infanteria línea.

En el paseo cercano al Kursaal habia unas veinte mesas arregladas para el almuerzo, en el cual se pronunciaron numerosos discursos.

Las tropas alemanas designadas para quedarse en las partes del territorio francés que deben continuar en poder de los invasores conforme con el tratado, comprenden 72 batallones de infanteria de 800 plazas cada uno ó sea una fuerza de 57.600 hombres, que unido á los destacamentos de caballeria é infanteria, formarán un total de 64 á 66.000 hombres.

### ITALIA.

Asegúrase que M. Canza quiere abandonar el poder. La crisis no se presentará hasta el mes de Octubre ó Noviembre.

Las noticias escasean; el Gobierno no está ni en Roma ni en Florencia los ministros viajan constantemente.

La *Italia* se ocupa del proteccionismo de Francia; la *Opinione* hace consideraciones sobre la ley de seguridad pública votada hace un mes.

El Gobierno mandará acuñar una medalla de bronce, conmemorando la inauguracion de la capital de Roma, que se distribuirá á todos los personajes oficiales y á los principales funcionarios del Estado. El decreto ha aparecido ya en los diarios oficiales.

### PORTUGAL.

Graves son las noticias que el Gobierno portugués acaba de recibir de Macao.

Los pasquines menudean, y las amenazas de sublevacion que resuenan en los cuarteles son síntomas alarmantes y funestos. El Gobierno tiene gran confianza en su gobernador general de India. Morirá antes que transigir con la insubordinacion y tolerar la anarquía.

Pero no basta la energía y prudencia de un hombre para, por eminente que sea, neutralizar todos los elementos de discordia y mantener el orden necesario en la marcha de los negocios.

—Increpa la «Nação» á la «Gazeta do Povo»

porque este periódico denunció al público un ágio escandaloso, que algunas almas piadosas estaban preparando en el convento de Sa, en Aveiro, y pregunta por qué no se denuncia también un banquete masónico que se celebró en el *Casino*. Y otro periódico contesta que no se denuncia tal banquete porque en él no se estafó á ninguno, ni se indujo á doncellas para que se rebelaran contra sus padres, ni se practicaron obscenidades ni infamias.

—El «Diario Mercantil» publica un vigoroso artículo contra el partido miguelista y los absolutistas.

Las relaciones con la Santa Sede.—Todas las potencias del mundo, las católicas como las no católicas, han realizado trascendentales reformas en el orden, de relaciones entre la Iglesia y el Estado, sin que la Sede pontificia haya tratado de oponerles resistencia; antes por el contrario, las ha reconocido, y su planteamiento no ha relajado los lazos entre ambas potestades. Sólo España veía estrellarse su aspiración ante la influencia teocrática, y Roma ejercía sobre nosotros tan poderoso influjo, que ni el matrimonio civil, ni la libertad religiosa, ni tantas otras reformas planteadas desde largo tiempo en las naciones cultas, pudieron aquí recibir caídas de naturaleza.

Llegó la revolución, y uno de sus primeros y más trascendentales actos fué romper un Concordato denigrante que impedía todo desarrollo en el orden jurídico-religioso. La corte de Roma, lejos de reconocer el perfecto derecho que á la nación española asistía para darse las leyes que estimase convenientes á su estado, retiró toda relación con nuestro pueblo, reconociendo como reina legítima de España á doña Isabel, despues á D. Alfonso, y no sabemos si también ha reconocido á D. Carlos. El clero español, en el púlpito y en el confesionario, en la vida pública y privada, aconseja á las masas á que desconozcan la actual legalidad, y en muchos casos las excita á la rebelión. No tiene España, no tiene la revolución de Setiembre, no tienen las instituciones, no tienen los poderes de la nación enemigo más terrible que la corte pontificia y el clero español.

Y bien: ¿es prudente, es patriótico, es decoroso y digno, que esta nación altiva, que este pueblo clásico de la independencia, se arrastre á los piés de un poder extranjero que la desdeña pidiéndole humildemente perdón por su desobediencia á la voluntad del Papa? ¿Podemos dignamente colmar de consideraciones á un clero rebelde, que no transigirá jamás con las conquistas revolucionarias de Setiembre?

Piensen los hombres políticos en las consideraciones que dejamos apuntadas, y no consientan que se manchen nuestras glorias, haciendo á España tributaria del ultramontanismo romano.

La Tertulia progresista.—Lo hemos dicho mas de una vez. Entre los radicales que proceden del partido progresista y los que vienen del campo de la democracia, no caben disidencias, como lo comprendió la alta concepción política del ilustre y malogrado Prim; cuyo espíritu vaga todavía en la atmósfera en que vivimos, para salvarnos de los hipócritas conatos de reacción que han surgido del seno mismo de los partidos revolucionarios.

Progresista, dentro de la legalidad vigente, que es una legalidad democrática, no puede significar otra cosa que reformista, radical; y los que se llamaban demócratas y han aceptado la monarquía primero, y luego la dinastía del ilustre descendiente de la casa de Saboya que ocupa el trono español, no pueden ser, dentro de la legalidad democrática vigente, ni más ni menos que progresistas reformis-

tas ó radicales.

Si eso lo ha podido poner en duda el Sr. Sagasta y algunos de sus amigos, resellándose á semejanza de los resellados en 1856, lo ha comprendido la gran mayoría del partido, y la sesión celebrada en la Tertulia lo demuestra hasta la evidencia, al divorciarse de la política del Sr. Sagasta y al aplaudir y aceptar la del Sr. Ruiz Zorrilla y demás ministros radicales que han dimitido.

Reciba la Tertulia la sincera felicitación que le enviamos por sus patrióticas declaraciones.

Y ese ministerio, cuyo programa se ha urdido á la sombra durante muchos días, como las noticias de provincias lo demuestran, sepa que no puede contar ni con el apoyo de los elementos liberales de la Cámara, ni con el de la opinión pública, que harto ha demostrado por sus órganos en la prensa lo que desea y lo que quiere.

Los reaccionarios no pueden disimular el enojo que les causa la Tertulia progresista-democrática de Madrid. Se comprende el enojo, aunque no la rabia y las frases de mal tono con que lo manifiestan. Pero no acusen de liberalismo radical solo á la Tertulia; acusen á Madrid; acusen á España. Bien lo saben los reaccionarios y los *soi disant* conservadores, y ese es el verdadero motivo de su despecho. Dan contra la Tertulia y contra los cimbríos, porque temen no producir efecto, ó que éste fuera contraproducente si estendieran sus anatemas á todos los sitios donde en Madrid y en provincias se respira radicalismo y se aspira amor ferviente á la obra de la revolución. Ya procurarán irlo entibiando, para matarlo si pueden más adelante. Su táctica, por lo ejercitada en nuestro país es bien conocida.

Por de pronto, ridiculizar á los más fervorosos, á los más conseqüentes, á los más vigilantes. Mas adelante, mezclar al arma del ridículo la de la calumnia. Entretanto, asustar á los tímidos, alucinar á los incautos, provocar el ruido en unos sitios y hacer miedo en otros con el eco. Trabajos de mina y zapa, y trabajos de aproche y terraplen. La cosa estriba en posesionarse por completo de la plaza. Y la táctica reaccionaria acepta y emplea hábilmente todos los medios. Cambia de uniformes: finge alarmas: prepara emboscadas: simula ataques: pide armisticios para ganar tiempo y no perder terreno. Despues... abrir brecha, y al asalto. Y puestas las escalas ¡no hay cejar! ¡no hay ceder! Dueños del alcázar... once años de *orden, paz y justicia, more constantinopolitano*. El fin santifica los medios, según dice la moral jesuítica y maquiavélica.

## MAHON

31 de Julio de 1871.

A las 6 de la tarde de ayer pasó una comisión del Círculo Liberal de esta Ciudad para la propiedad el *Retiro* del Dr. D. Rafael Saura, Senador del Reyno, con el objeto de felicitarle por su llegada en nombre de todos los socios. Manifestóle la comisión cuan grato le era poderle repetir de palabra que hábia sido sumamente satisfactorio al Círculo, y á todos los menorquines que no odian la Constitución y la Dinastía por lo que tienen de democrática y liberal, verle honrado con la alta investidura de Senador, porque además de contarle el país en el número de sus hijos predilectos y distinguidos, abrigaba la convicción de que sería para Menorca en el Senado un protector de sus intereses morales y materiales, y para la Pátria un defensor decidido de sus libertades; del mismo modo que en el Congreso las Pátrias libertades y Menorca cuentan con otro defensor y protector en el solícito di-

putado nuestro ilustre compatriota D. Rafael Prieto y Caules, por cuya reelección tanto se interesó el Dr. Saura. Dióle por ello la comisión las más expresivas gracias en nombre del Círculo, ofreciéndole su franca y leal cooperación para que sea de cada día más estrecha la unión entre los hombres liberales, á fin de poder sostener los principios del progreso, de la libertad y del orden, que son los lemas de la bandera del Círculo.

El Sr. Senador contestó con elocuentes y sentidas frases manifestando á la comisión su gratitud no solo por el acto de cortesía y consideración con que el Círculo Liberal le honraba, sino por creerse doblemente reconocido al mismo, con motivo de haber sido el Círculo en su primera denominación de «Comité electoral del partido liberal» quien inició su elección de Senador, y cuidó de ella por medio de los compromisarios de su seno y de los correligionarios políticos de Mallorca, á donde no escribió el Dr. Saura, (que dijo no contaba con la Senaduría), ni una sola carta, á pesar de sus muchas relaciones en la Isla vecina. Aseguró que el País y la Pátria podían siempre contar con él aunque no fuera Senador, para proteger los intereses del uno y defender las libertades de la otra, así como el Círculo Liberal podía disponer también de su cooperación sincera para sostener y propagar las ideas del partido, encareciendo, pero, mucho la necesidad de hacer política de atracción aquí y en todas partes, para afianzar la Constitución y la Dinastía, con el concurso de todos los hombres que tienen fé en las conquistas de la revolución; considerando que si para conseguir tan patriótico fin queda aun bastante que hacer, debemos abrigar la esperanza que el nuevo ministerio que preside el Sr. Ruiz Zorrilla allanará el camino, entrando con resolución y firmeza en el de las reformas económicas necesarias, hasta conseguir por completo la nivelación de los presupuestos, que es la base de un buen gobierno.

Terminado el carácter oficial de la visita, obsequió el Dr. Saura y su amable Señora, con un espléndido refresco á la comisión, que se retiró á las ocho y media.

**El domingo salió con el vapor «Menorca» para Barcelona el Excmo. Sr. General D. Fernando del Pino, con su apreciable Señora y familia, á quienes acompañaron y despidieron á bordo muchas personas notables de esta Ciudad. Dicho Sr. va á tomar posesión de su nuevo destino de Vocal del Supremo Consejo de Guerra y Marina, habiendo entregado el mando militar de esta Isla al Sr. Coronel Sr. Sosies que lo interinará hasta la venida del Sr. Brigadier Villavicencio nombrado para desempeñarlo.**

**En el día de hoy empieza á satisfacerse por la Administración Depositaria de esta Isla los intereses de la deuda correspondiente al 2.º semestre de 1870.**

**Desde mañana 1.º Agosto quedará abierto el pago del dividendo de tres duros por acción, que la sociedad de la Fábrica «Industrial-Mahonesa» acordó repartir á los accionistas, y según nuestros informes se efectuará en la oficina de la Dirección de la misma Fábrica á las horas designadas del Director, que son de 9 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.**

## COMUNICADOS

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL.

Mahon 30 de Julio de 1871.

Muy Sr. mio: Estimaré á V. se sirva publicar en

el periódico de su digna direccion el siguiente remitido que con esta fecha dirijo al Director de *El Menorquin*.

Soy de V. afmo. y atento S.

q. b. s. m.

**JUAN RODRIGUEZ.**

Sr. Director de EL MENORQUIN.

Muy Señor mio: He leído en el n.º 609 del periódico de su direccion correspondiente al 28 de este mes, un suelto local en que se califican de *celebres* varias declaraciones de haberes presentadas para llevar á efecto el reparto municipal de 1870-71, y entre las que cita el autor del suelto por su *celebridad*, hace referencia á la mia en los siguientes términos:

«D. Juan Rodriguez padre é hijo, el primero propietario tenido por muy acaudalado y administrador de la loteria nacional, y el segundo oficial del Subgobierno, cinco pesetas y sesenta y seis céntimos.»

Este haber diario de 5 pesetas 66 céntimos por mi manifestado resulta segun la misma declaracion á saber: de 220 pesetas producto de mis bienes territoriales en este distrito, que consisten simplemente en la casa de la calle de la Libertad que habito y en otra de escaso valor en la de S. Gerónimo: de 1240 pesetas producto de efectos públicos, capitales á préstamo etc., deducción hecha de los intereses que yo contribuyo por las cantidades que adeudo; y de 750 pesetas que fué el producto líquido de la Administracion de loterias que está á mi cargo durante el año anterior de mil ochocientos sesenta y nueve: cuyas partidas unidas forman el total de 2.210 pesetas anuales que aparece declarado, del que se deducen 141 pesetas 30 céntimos por contribucion.

Detallado lo que aparece de mi declaracion, creo oportuno consignar: 1.º que el único predio que poseo está situado en el distrito de Ferrerías, á cuyo municipio he satisfecho ya la cuota que me ha correspondido en el reparto de 1870-71 por el rédito de dicho predio; 2.º que en la segunda partida de mi relacion ó sea en las 1240 pesetas, no se halla comprendido el producto de las acciones que me pertenecen del Banco de Barcelona, del Banco balear, de la Naviera catalana ni de la Industria mahonesa, pues segun el art. 38 del Reglamento de 20 de abril de 1870 las utilidades procedentes de estas compañías deben imputarse á los mismos Bancos y Sociedades y de ninguna manera á los socios y accionistas; y 3.º que tampoco se halla comprendido en mi declaracion el sueldo que actualmente percibe mi hijo Juan Joaquin Rodriguez por su empleo de oficial del Subgobierno por la sencilla razon de que presenté mi relacion á principios del año económico ó sea en agosto de 1870, y mi citado hijo no tomó posesion del referido destino hasta fines de enero de 1871, no pudiendo por tanto estar incluido en el reparto.

He creido deber publicar estas aclaraciones para que cuantos conozcan próximamente las rentas de que disfruto, no puedan estrañar mi declaracion, ni menos encontrar en ella la *celebridad* que he creido descubrir el autor del intencionado suelto que motiva este remitido.

Debo añadir que las 5 pesetas 66 céntimos que aparecen de la relacion por mi presentada, figuran en la misma como haber propio del que suscribe y que á continuacion del nombre de mi hijo hay simples comillas para denotar que este no gozaba haber alguno. El autor del suelto, sin embargo, declara por una parte que los haberes diarios que inserta son los *manifestados por los mismos interesados en las relaciones que presentaron al Ayuntamiento*, de lo que se infiere que tuvo estas relaciones á la vista, y por otra afirma que el haber

de 5 pesetas 66 céntimos es por mí y por mi hijo como oficial del Subgobierno, siendo así que de la relacion en que se apoya resulta que dicho haber es esclusivamente mio. De consiguiente el autor del suelto en cuestion ha cometido una *falsedad* notoria; y al querer probar *celebridades ajenas* ha probado tan solo una *celebridad propia* de tal naturaleza que ningun hombre honrado se la envidiará.

Apreciaré á V, Señor Director, tenga á bien disponer la insercion de estas líneas en el periódico que V. regenta, suscribiéndome S. S. S.

q. b. s. m.

**JUAN RODRIGUEZ.**

Sr. Director de EL CONSTITUCIONAL:

Mahon 31 julio de 1871.

Muy Sr. nuestro: Esperamos de la imparcialidad de V. y de su fina atencion, se servirá dár cabida en las columnas del periódico que tan dignamente dirige á las siguientes líneas, de lo que le quedaran agradecidos sus atentos y S. S.

Q. B. S. M.

Varios Suscritores.

Nos habíamos propuesto no volver á ocuparnos de un asunto que no tiene otro valor que el que quieren darle los varios autores del comunicado inserto en el núm. 145 de «El Constitucional;» pero como estos señores se empeñan, apesar de que sin fruto alguno, en estraviar la opinion pública, fuerza será de que por hoy desistamos de nuestro propósito para hacerles comprender, si posible nos es y ellos quieren entender, *es tal su amor á la justicia y tanta su imparcialidad*, que no les permite ver que si no contestamos á las preguntas que nos fueron hechas en su escrito anterior al citado, es porque carecian de fundamento, puesto que ya estaban muy contestados. Teníamos manifestado que la falta del peso era una verdad, aun cuando exagerada, y que en ella no habian concurrido circunstancias de criminalidad; que la falta que se dijo, fuese por quien fuese, se habia notado en los ranchos, no era cierta, y que, por el contrario, se advertia en ellos una abundancia y buena calidad no observada desde la permanencia de la fuerza de Soria en esta isla. Esio mismo repetimos hoy, y si los señores, citados, no dan, deber tienen de averiguar lo contrario, dirgiéndose á las personas que puedan aluambrales, y que, á la verdad, buena a tales hace á los dichos Señores pues tan escasos están de luz que andan á ciegas ó al menos aparentan estarlo. Creemos que lo dicho es mas que suficiente para quedar aclarado el hecho que tan desazonados tiene á los referidos suscritores. Nada mas que unas preguntas y habremos terminado un asunto que ya no puede causar sino hastio, esceptuando á dichos Señores: ¿Saben ó no éstos que las compañías de Soria no han dejado de comprar ni un solo dia en la tienda de la calle de Hannover n.º 37, en la que ellos se empeñan en el delito? ¿Ignoran acaso que las clases encargadas del régimen y administracion de las dichas 4 compañías son muy bastantes para velar por sus intereses y decoro? ¿No recelan que la opinion pública pueda dudar en vista de tantas razones, de si el movil de tanta algarabía y clamoreo puede ser ó no el que tanto nos aseguran y es el de *solo amor á justicia*? Logica señores suscritores y hasta mas no ver.

Varios Suscritores.

**Movimiento del Puerto.**

Despachados el 29.

Para Ibiza con habas laud «San Joaquin» de 46 ton. p.

Bernardo Escandel con 6 trip, y 3 pas.

Para Barcelona vapor-correo «Menorca» de 245 tons., cap. D. Antonio Victory con 22 trips., la correspondencia y varios efectos.

Para idem con algodón corbeta noruega «Virskabet» de 256 ton., cap. D. J. Jhomrsn con 10 trips.

Oara idem con algodón vapor esp. «Argos» de 626 ton., cap. D. Jaime Vidal con 36 trips.

**CULTO CATÓLICO.**

**CORTE DE MARIA.** Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. del Rosario, en la Parroquia de Santa María.

**OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.**

Dias.	Barón. á las 7 horas mañana.	Max. Termómetro centigrados.	Min.	Higrometro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Secundidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuer. sobre 1 m. cuadrado en kils.
27	761'	28'8	20'8	78	0'3	7	sse fresco.	2'5
28	764'3	29'5	22'8	74		10	NE flojo	1'9

**AFECCIONES ASTRONÓMICAS.**

**SOL.** — Sale á las 4 h. 55 m. — Pónese á las 7 h. 17 m. de la tarde.

**LUNA.** — Sale 6 h. 32 m. de la m. — Pónese á las 2 h. 5 m. mañana.

**MÁXIMAS.**

El ingrato á un beneficio

A Dios no hallará propicio.

En caso de duda abstente:

Eso hace el hombre prudente.

**SORTEO. 31.**

En la Rifa celebrada hoy á beneficio de la Casa de Misericordia de esta ciudad han salido premiados los números siguientes:

Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.	Suertes.	Pesetas.
17	10	1970	100	3486	10
29	50	1992	500	3494	15
162	15			3548	10
364	10			3646	10
376	10	2017	10	3764	30
441	10	2074	15	3865	30
460	10	2148	30		
480	30	2157	10		
500	10	2255	22'	4006	15
523	10	2337	10		
557	10	2397	15		
568	30	2658	15		
646	100	2704	10		
835	10				
836	15				
		3182	15		
		3254	10		
1732	10	3302	15		
1756	10	3447	15		
1927	10	3474	50		

Se han distribuido 4060 cedulas. Los interesados acudirán á recoger sus premios en casa del Sr. Administrador de esta Rifa, calle de Adnover núm. 12, de 10 á 12 de la mañana, los martes y jueves de cada semana.

Hoy se abre una rifa que se cerrará el lunes proximo. Mahon 31 Julio de 1871. El Srio. de la Comision del Ayuntamiento, Benito Mercadal y Seguí.



# BOLETIN DE ANUNCIOS.

## Subgobierno de Menorca.

El Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones me ha dirigido con fecha 5 del actual el pliego de condiciones que se inserta á continuación.

*«Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Mahon y Ciudadela.»*

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje ó á caballo de ida y vuelta, desde Mahon á Ciudadela la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin escepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia de 46 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 7 horas; y las de entrada en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debilmente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de cinco pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Jefe de la Seccion de Palma, y si el servicio se desempeña en carruages coches decentes y apropiados al objeto con almacén ó sitio capaz é independientes del de los viajeros y equipajes para toda la correspondencia y periódicos que circulen por la línea.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de la correspondencia, que se le entregue.

7.º Será obligacion del contratista cubrir los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, ésta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Seccion de Comunicaciones de Palma.

10. El contrato durará cuatro años contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente

una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ó otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasiona, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviére ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiere necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma Subgobierno de Menorca y Alcalde de Ciudadela asistido de los Jefes de Comunicaciones de los mismos puntos el dia 8 de agosto próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4100 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Mahon y Ciudadela, en las oficinas del Gobierno para su formalizacion en la Caja Sucursal de la provincia tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de cuatrocientas pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo de ida y vuelta desde Mahon á Ciudadela y vice versa

por el precio de \_\_\_\_\_ escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.—Firma del proponente y señas de su domicilio.

To la proposicion que no se halle reductada á estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos publicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiese causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Comunicaciones.

22. Contratado el servicio no se podrá subastar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deban darse para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 5 de julio de 1871.—El Director general, Víctor Balaguer.

Conforme á la condicion 13 del pliego que precede, la subasta tendrá lugar simultáneamente en el Gobierno civil de la provincia, en este Subgobierno y en la Alcaldía de Ciudadela el dia ocho de agosto próximo á las doce de la mañana.

Lo que he acordado hacer público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta. Mahon 23 julio de 1871.—Miguel Socías.

## Sociedad anónima INDUSTRIA MAHONESA.

Habiendo acordado en Junta general de accionistas celebrada en 23 del corriente repartir tres duros por accion, se avisa á los mismos pueden presentarse desde 1.º Agosto en adelante en la oficina sita en la Fábrica de Calafiguera todos los dias laborables, excepto los sábados, de 9 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde, para cobrar lo que respectivamente les corresponda, presentando al efecto las acciones que posean. Mahon 28 Julio 1871.—El Director de la Sociedad—F. Orfila y Pons.

MAHON: 1871.—Tipografía de Miguel Parpal, Bastion, 39.